

**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR  
EN LA INICIATIVA DENOMINADA “TECHOS  
SOLARES PÚBLICOS 2.0”, DESTINADA A  
IMPLEMENTAR PROYECTOS FOTOVOLTAICOS  
EN EDIFICIOS PÚBLICOS.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 166

**SANTIAGO,** 04 de septiembre 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de municipalidades; en el Decreto Exento N° 395, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba programa marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los servicios en el año 2024 para efectos del incremento por desempeño institucional del artículo 6° de la Ley N° 19.553; en el Instructivo Presidencial N° 001, de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 73, de 5 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Energía; en el Decreto Supremo N° 43, de 19 de julio de 2024, del Ministerio de Energía; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con su ley orgánica, le corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, función que incluye el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento de la eficiencia energética.
2. Que, en ese sentido, esta Cartera de Estado debe desarrollar las actividades de estudio, exploración, explotación, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, uso eficiente, importación y exportación, y cualquiera otra que concierna a la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica y solar, y demás fuentes energéticas. La misma ley establece que se considerarán como áreas relevantes del sector, entre otras, el mercado energético, las energías renovables, la eficiencia energética, el medio ambiente y desarrollo sustentable, la energización rural y social, estudios y desarrollo energético y la participación y diálogo ciudadano.
3. Que, a través del Decreto Supremo N° 10, de 2022, el Ministerio de Energía actualizó su “Política Energética Nacional” (PEN), que es la hoja de ruta del sector y plasma la visión como país para el futuro del sector acompañando la transición energética, con compromisos de largo plazo, entre ellos en su segundo propósito “Energía para una mejor calidad de vida”, en la línea de trabajo de Ciudades energéticamente sustentables, pone como objetivo mejorar sustancialmente el desempeño energético de las edificaciones, tanto de uso público y privado; complementado con gestión energética, generación propia de energía y soluciones colectivas, maximizando la eficiencia en el uso de la energía y avanzando hacia edificaciones de consumo de energía neta cero.
4. Que, en el mes de agosto de 2022, el Ministerio de Energía lanzó su “Agenda de Energía 2022-2026”, en adelante e indistintamente la “Agenda”, en su ítem 8.3.4. establece fomentar el buen uso de la energía en el Estado a través del Programa Gestiona Energía del Sector Público, indicando que “Luego

*de la etapa de monitoreo de los consumos de energía de los edificios que servirá de línea base de la situación del sector en el país, apoyaremos a las distintas instituciones en la implementación de mejoras de eficiencia energética en sus edificios.”*

5. Que, en el año 2023 a través del mecanismo de incentivo denominado “Sistema Estado Verde” (SEV) -primer mecanismo enfocado en la gestión ambiental de los servicios públicos-, se planteó como objetivo implementar, progresivamente, una gestión sustentable en los procesos administrativos y en los productos estratégicos de las Instituciones, con el fin de disminuir los impactos ambientales y contribuir a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de cambio climático.
6. Que, mediante el Instructivo Presidencial N°001, de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales, se impartieron instrucciones a las distintas instituciones que componen la Administración del Estado para la aplicación de medidas para el buen uso de los recursos fiscales en la administración pública.
7. Que, adicionalmente el instructivo presidencial referido en el considerando anterior, en su punto I., N°1, sobre “Estado Verde”, establece que *“Los Ministerios y Servicios Públicos deberán implementar medidas de eficiencia energética e hídrica, según lo establecido en sus Programas de Mejoramiento de la Gestión Estado Verde”*.
8. Que, la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía, ha impulsado la implementación de medidas de eficiencia energética y energías renovables, bajo el modelo “ESCO” (*Energy Services Companies*, por sus siglas en inglés), mediante el cual, la empresa de servicios energéticos realiza las inversiones necesarias para la implementación de las medidas de eficiencia energética y/o energías renovables y, el respectivo servicio público paga dichas inversiones a través de los ahorros generados por la implementación de las enunciadas medidas. Así, en el contexto del proceso de selección de edificios públicos para implementar proyectos bajo el modelo ESCO realizado el año 2018, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N°73, de 5 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se logró realizar cerca de 80 auditorías energéticas para determinar los proyectos más costo efectivos en edificios públicos, dejando adicionalmente una descripción de potenciales proyectos para ser sujetos de posteriores licitaciones de implementación y aportar así al buen uso de la energía.
9. Que, resulta necesario continuar y ampliar la cobertura de la asesoría prestada en el concurso referido en el considerando anterior y dar apoyo técnico que permita la implementación de medidas de eficiencia energética y energías renovables en edificaciones de instituciones pertenecientes a la administración del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, en adelante “edificios públicos”.
10. Que, para tales efectos, es necesario establecer los requisitos de postulación y selección de edificios públicos para la convocatoria al proceso que se implementará durante los años 2024 y 2025, en atención a los cuales las instituciones seleccionadas se harán beneficiarias del apoyo y asesoría técnica de la Subsecretaría de Energía, con el apoyo de la Agencia de Sostenibilidad Energética (legalmente denominada Agencia Chilena de Eficiencia Energética), de acuerdo a lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos celebrado con dicha institución de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobado mediante el Decreto Supremo N°43, de 19 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, para la implementación de proyectos fotovoltaicos bajo el modelo ESCO.
11. Que, en un contrato ESCO tipo venta de energía, la empresa ESCO realiza la totalidad de la inversión y vende mensualmente la energía del sistema fotovoltaico al cliente mientras dure el contrato, y una vez terminado, el cliente se hace de la propiedad del proyecto, similar a un contrato tipo leasing. De esta forma, los servicios públicos no hacen el desembolso de la inversión inicial del proyecto.

12. Que, conforme lo anteriormente expuesto, resulta necesario aprobar, mediante el presente acto administrativo, el procedimiento para participar en la iniciativa “Techos Solares Públicos 2.0”, destinada a implementar proyectos fotovoltaicos en edificios públicos.

### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el procedimiento para participar en la iniciativa denominada “Techos Solares Públicos 2.0”, destinada a implementar proyectos fotovoltaicos en edificios públicos, que viene a impulsar el desarrollo de medios energéticos distribuidos y a apoyar el trabajo del sector público en el contexto del “Sistema Estado Verde”, considerando también para su implementación el modelo ESCO, el cual se señala a continuación:

#### **“PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA INICIATIVA DENOMINADA “TECHOS SOLARES PÚBLICOS 2.0”, DESTINADA A IMPLEMENTAR PROYECTOS FOTOVOLTAICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS**

**I. OBJETIVO:** Seleccionar Edificios Públicos que sean objeto de asesoría y apoyo técnico para la implementación de proyectos fotovoltaicos, con la finalidad de hacer más sostenibles sus consumos de energía, y que cumplan con las condiciones y/o requisitos establecidos en el presente procedimiento.

Podrán postular a ser beneficiarias de la presente iniciativa todas aquellas instituciones públicas pertenecientes a la administración del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, como asimismo, las municipalidades, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

Se estima que se tendrá la capacidad de apoyar la implementación de 150 proyectos fotovoltaicos entre el segundo semestre de 2024 y el año 2025. La cantidad definitiva de proyectos susceptibles de ser apoyados técnicamente dependerá finalmente de los recursos que sean entregados el año 2025 a la Agencia de Sostenibilidad Energética, mediante la ley de presupuestos que se dicte para la referida anualidad.

La ventanilla única, a través de la cual se realizará la postulación respectiva, disponible en la página web [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl), estará abierta hasta **diciembre del año 2025** o hasta alcanzar un listado estimado de 150 proyectos que pasen la etapa de pre factibilidad técnica. En caso de que la ventanilla permanezca abierta hasta la fecha antes aludida, se harán hasta 5 actualizaciones parciales del “Ranking Consolidado de Proyectos”, que contendrá el listado priorizado de proyectos seleccionados. En cada actualización se irán agregando al ranking mencionado, los proyectos postulados desde la fecha de cierre de la actualización anterior y se eliminarán aquellos proyectos que no hayan pasado la etapa de pre factibilidad técnica. Se agregarán los proyectos en forma priorizada considerando las variables: espacio disponible para el proyecto, disponibilidad presupuestaria y número de proyectos postulados por institución.

**II. ETAPAS DEL PROCESO:** El proceso de postulación y selección para participar en la iniciativa denominada “Techos Solares Públicos 2.0” de edificios públicos, se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

## 1. Primera Etapa: Postulación

La postulación se realizará bajo la modalidad de ventanilla única, para lo cual se pondrá a disposición un trámite digital mediante el cual los servicios interesados podrán completar los formularios de postulación, conforme lo dispuesto en los anexos de este procedimiento, que se entienden forman parte integrante de éste.

Adicionalmente, en dicha ventanilla única, disponible en la página web [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl), estará publicada toda la información asociada a esta iniciativa.

Para postular, la institución deberá considerar:

- Las opciones disponibles de apoyo serán para dos casos: que el servicio cuenta con financiamiento para implementar, o bien, el servicio no cuenta con financiamiento y busca implementar a través de la modalidad ESCO. Para el primer caso, se debe indicar la fuente de los recursos con los cuáles se postulará, describiendo si es con financiamiento de líneas presupuestarias del servicio o con algún fondo que haya sido adjudicado, indicando el monto y un medio de verificación.
- La institución interesada deberá presentar una carta de compromiso firmada por el Jefe de Servicio o Alcalde, según corresponda, mediante la cual se indicará la contraparte oficial del proyecto, se comprometerá a continuar con todas las etapas para la implementación de los proyectos fotovoltaicos y a su posterior mantenimiento, para el caso de ser técnicamente viable. Esta carta deberá adjuntarse a la postulación y su contenido se detalla en el **Anexo N°1** de este procedimiento.
- La institución interesada deberá entregar una factura del consumo eléctrico del edificio que haya sido emitida, con una antelación igual o menor a 3 meses de la fecha de postulación en plataforma.
- La institución deberá entregar una imagen satelital del edificio a postular, que se podrá obtener de aplicaciones gratuitas.
- Adicionalmente, la institución deberá completar una ficha técnica básica cuyo contenido se detalla en **Anexo N°2**, con los antecedentes generales del proyecto, información del edificio o terreno a evaluar, Información del entorno y techo de edificación e instalación eléctrica, entre otros.
- En el caso que la postulación no considere financiamiento y se opte por implementar con contratos tipo ESCO, la institución interesada deberá entregar un oficio solicitando la autorización a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para firmar el contrato ESCO, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal. Dicha comunicación deberá adjuntarse a la postulación y su contenido se detalla en el **Anexo N°3** del presente procedimiento. Por otro lado, el servicio tendrá también la opción de justificar en su postulación, que la disposición legal mencionada no le aplica y que dispone de autonomía fiscal, no siendo procedente la solicitud de autorización a la DIPRES antes mencionada.
- En el caso que la postulación considere un edificio arrendado, se deberá entregar una copia del contrato de arriendo y además, una carta firmada por el dueño del edificio, en que autorice la implementación del sistema fotovoltaico en el mismo.
- En el caso que la postulación sea de un municipio, debe acompañar un documento del respectivo Concejo Municipal que apruebe dicha postulación, indicando que la destinación del espacio a utilizar por el proyecto será de, a lo menos, 20 años.

### Requisitos mínimos de la postulación de los edificios públicos:

Bajo modalidad ESCO:

1. El edificio público postulado deberá disponer de una superficie para instalación de los sistemas de al menos 350 m<sup>2</sup>, para ser capaz de soportar un proyecto fotovoltaico de al menos 30 kWp.
2. La institución interesada deberá tener planificado el uso del edificio por más de 20 años (vida útil de un proyecto fotovoltaico).
3. En el caso que el edificio que postula sea arrendado, se deberá además entregar un documento por parte del dueño autorizando la intervención.
4. El edificio público postulado deberá tener un gasto energético anual de electricidad de al menos, \$12.000.000 (doce millones de pesos).

Bajo modalidad de financiamiento propio:

1. El edificio o el terreno donde se instalará el proyecto deberá pertenecer a la institución o tratarse de bienes fiscales, no siendo posible la implementación en inmuebles arrendados.

Adicionalmente, aquellos edificios públicos que postularon al concurso del año 2018 (Resolución Exenta N°73, de 2018, de la Subsecretaría de Energía) y que, en esa oportunidad, no pasaron la etapa de pre factibilidad técnica, no podrán volver a ser postulados.

Finalmente, cada postulación tendrá la información de solamente un proyecto o edificio.

## **2. Segunda Etapa: Selección y Ranking Consolidado de Proyectos**

- a. A continuación, se detallan las fechas de actualización del Ranking Consolidado de proyectos, expresadas en días corridos contados desde la fecha de publicación del presente procedimiento en el sitio web <https://energia.gob.cl/techosolarespublicos2>, plataforma en la que se habilitará la postulación de las instituciones públicas:

Primera actualización: a 30 días corridos

Segunda actualización: a 120 días corridos

Tercera actualización: a 215 días corridos

Cuarta actualización: a 335 días corridos

Quinta actualización: a 450 días corridos

- b. En cada actualización se irán agregando proyectos al Ranking Consolidado de proyectos, considerando todas las postulaciones desde la fecha de cierre de la actualización anterior, que cumplen con toda la información requerida y requisitos mínimos establecidos en el numeral 1. Primera Etapa: Postulación, aplicando los criterios detallados en el literal e) de la presente etapa y eliminando los proyectos que no pasen a la tercera etapa "Análisis de pre factibilidad técnica del edificio público seleccionado".
- c. En cada actualización del Ranking Priorizado de proyectos, no se recalcularán los puntajes de los proyectos que ya estaban incluidos en éste. Los proyectos que ya estaban en el Ranking mantendrán su posición, excepto aquellos proyectos que sean eliminados del listado porque no pasaron la tercera etapa de análisis de prefactibilidad. De esta forma, desde la segunda actualización del Ranking Priorizado, los nuevos proyectos que se reciban, ingresarán a continuación del último proyecto que estaba incluido en el Ranking desde su última actualización.
- d. Las instituciones públicas y edificios públicos seleccionados, pasarán a la tercera etapa. Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente concurso, se apoyará en su implementación a un número máximo estimado de 150 edificios públicos en total. La cantidad definitiva de proyectos posibles de apoyar

dependerá finalmente de los recursos que sean transferidos a la Agencia de Sostenibilidad Energética el próximo año para financiar la Oficina Técnica que apoyará la implementación de estos proyectos.

- e. La priorización para la selección de los edificios públicos que se aplicará en cada una de las actualizaciones del Ranking Consolidado de proyectos, que cumplen con toda la información requerida y requisitos mínimos contenidos en el numeral 1. “Primera Etapa: Postulación”, considerará los siguientes criterios:

criterio	Descripción	Metodología de cálculo.	Puntaje	Medio de verificación	Ponderación
Espacio disponible para implementación del proyecto	Se dará más puntaje a aquellos edificios que posean el mayor espacio disponible para la implementación del proyecto.	% de espacio disponible = [espacio disponible en metros cuadrados del edificio postulante / espacio disponible en metros cuadrados del edificio postulante que posee el mayor espacio] x 100., entre todos los edificios que postularon  Unidad de medida: (%)	Espacio disponible, que se calcula a cada postulación.	Se verificará la información de superficie disponible, validándola con la información registrada en la postulación.	50%
Cantidad de postulaciones por cada Servicio Público o Municipalidad	Se privilegiará la selección de edificios de distintos Servicios Públicos o Municipalidades.	% postulaciones = (1 - [cantidad de postulaciones* del postulante/cantidad de postulaciones del postulante que más postulaciones realizó]) x 100  Unidad de medida: (%)	Número de postulaciones, que se calcula a cada institución que postula y se aplica a todas las postulaciones de la institución.	Se verificará la información contabilizando las postulaciones que cumplen con toda la información requerida y requisitos mínimos explicados en capítulo “Primera Etapa: Postulación”.	20%
Tipo de financiamiento	Las postulaciones que tengan a disposición recursos propios para el desarrollo del proyecto recibirán un puntaje adicional.	% Financiamiento = caso 1: 100% en caso que postulación tenga financiamiento propio. Caso 2: 0% en caso que postulación no tenga financiamiento propio para financiar todo el proyecto.  Unidad de medida: (%)	Financiamiento propio, que se calcula a cada postulación.	Se verificará la información de financiamiento, validándola con la información registrada en la postulación.	30%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

\*Nota: las postulaciones de la institución a ser consideradas en cada actualización, incluye al total de edificios postulados desde la publicación de las bases del presente concurso.

- f. De existir un empate en el puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización antes indicados, se dará preferencia a la postulación que posea mayor puntaje en el criterio de selección denominado “Espacio disponible para implementación del proyecto”. De persistir el empate, se considerará a la que posea mayor puntaje en el criterio de selección “Tipo de financiamiento”.
- g. La Subsecretaría de Energía publicará para cada actualización del Ranking Consolidado de Proyectos, a través de la plataforma web [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl), el listado actualizado de este ranking.
- h. Los edificios públicos postulados que sean incluidos en el Ranking Consolidado de Proyectos, sólo podrán ser beneficiados si cumplen con las condiciones técnicas mínimas detalladas en la descripción de la Primera etapa. En caso que en la tercera etapa, que sigue, se detecte algún incumplimiento de estos requisitos mínimos, el edificio será eliminado del Ranking Consolidado de Proyectos cuando sea actualizado.

### **3. Tercera Etapa: Análisis de pre-factibilidad técnica del edificio público seleccionado**

- a. Una vez seleccionado el edificio e incluido en el Ranking Consolidado de Proyectos, desde la Oficina Técnica en la Agencia de Sostenibilidad Energética, se realizará un análisis de prefactibilidad técnica

para la implementación del proyecto, en base a la información proporcionada en la postulación y a información levantada en visitas a terreno.

- b. Como resultado de dicho análisis, se entregará un informe con el diseño de un sistema fotovoltaico a instalarse. Además, para los proyectos que no sean catalogados como prefactibles, se indicarán las condiciones técnicas mínimas que no se están cumpliendo.
- c. Aquellos edificios que no cuenten con las condiciones técnicas mínimas, serán descartados de ser beneficiados con la presente iniciativa y serán eliminados del Ranking Consolidado de proyectos.
- d. El análisis de prefactibilidad técnica para la implementación del proyecto, se realizará en un plazo que dependerá de la disponibilidad de recursos que tenga la Oficina Técnica. No obstante lo anterior, la visita se realizará como máximo 6 meses posterior a que se informe al servicio público o municipalidad que el edificio fue catalogado como prefactible técnicamente. Como se ha mencionado anteriormente, se estima que se podrán realizar aproximadamente 150 evaluaciones.

#### **4. Cuarta Etapa: Licitación pública para la implementación del sistema fotovoltaico**

Las entidades que sean beneficiadas con la presente iniciativa de asesoría técnica deberán convocar a una licitación pública para contratar los servicios de implementación del proyecto fotovoltaico. En caso que la institución no cuente con presupuesto para el proyecto, la licitación deberá contemplar la implementación bajo el modelo ESCO. En ambas hipótesis, se prestará apoyo a la institución beneficiaria con las bases técnicas de la licitación.

La correcta realización del proceso de licitación será responsabilidad exclusiva del beneficiario, sin perjuicio del apoyo técnico que le preste la Oficina Técnica.

#### **5. Quinta Etapa: Implementación de los proyectos**

La Oficina Técnica apoyará a la contraparte designada de la entidad beneficiaria, en la supervisión de la ejecución de las obras en los edificios beneficiados. Sin perjuicio de lo anterior, la correcta realización del proceso de implementación del proyecto será de responsabilidad exclusiva del beneficiario.

#### **6. Sexta etapa: Evaluación de resultados del proyecto**

La Oficina Técnica proporcionará apoyo técnico a la institución pública beneficiaria para la evaluación de los ahorros generados con la implementación de los proyectos en los edificios beneficiados.

### **III. PLAZO DE POSTULACIÓN**

La plataforma digital estará habilitada para postular desde que el acto administrativo que aprueba el presente procedimiento se encuentre totalmente tramitado hasta el mes de diciembre de 2025.

Se hace presente, que este procedimiento estará disponible en la plataforma web [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl).

### **IV. ANEXOS**

#### **ANEXO N°1: CARTA DE COMPROMISO**

##### **CARTA DE COMPROMISO** **PROGRAMA TECHOS SOLARES PÚBLICOS 2.0**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ (señalar el día, mes y año), mediante el presente documento, Yo, \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos), Cédula de Identidad

\_\_\_\_\_ (señalar número de RUT), jefe de \_\_\_\_\_ y responsable contractualmente de la presente postulación del “Programa Techos Solares Públicos 2.0” de la Subsecretaría de Energía, se compromete a ser una contraparte activa del proyecto fotovoltaico, que se ubicará en el edificio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, para lograr una correcta implementación. Asimismo, se compromete a entregar la información solicitada por la Subsecretaría de Energía y en general, a facilitar la implementación del proyecto, y posteriormente, una vez que el proyecto esté implementado, a asegurar el mantenimiento periódico del proyecto.

Por otro lado, se designa por parte de la institución como contraparte oficial de esta postulación al Sr(a) \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_ y cuyo correo electrónico es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

\_\_\_\_\_  
*Firma*  
*Nombre y Apellido*  
 DIRECTOR O JEFE DE SERVICIO

## ANEXO N°2: ANÁLISIS DE PRE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE EDIFICIOS SELECCIONADOS

### FICHA BÁSICA DE INFORMACIÓN

#### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de inscripción			
Nombre Institución / Servicio / Municipalidad			
Nombre con que se identifica al edificio (de corresponder)			
Dirección (calle, número)			
Superficie del terreno (m2)			
Superficie construida (m2)			
Superficie techos (m2)			
Tipo de edificación o terreno	Edificio__	Terreno__	Ambos__
Comuna	Región		
Propiedad del Edificio / Terreno (marcar una opción)	Propio ____	Arriendo ____	
Edificio/Terreno está conectado a la red eléctrica	SI ____	NO ____	
¿El edificio posee internet? (si aplica)	SI ____	NO ____	
Año de construcción del edificio			
Material de la edificación (adobe/albañilería/hormigón/metálico/madera/otro: indicar)			
Años que se proyecta utilizar este edificio/terreno (años)			



**INFORMACIÓN DEL TECHO Y CUBIERTA EN CASO DE EDIFICACIÓN**

<b>Material de la estructura del techo</b> (metálica/madera/hormigón/otro: indicar)		
Antigüedad de la estructura del techo		
¿La estructura del techo está en buenas condiciones?	SI ___	NO ___
¿Se proyecta un proyecto de intervención en el techo?	SI ___	NO ___
Si la respuesta anterior es SI, indicar el tipo de intervención y fecha de inicio y término de la obra		
<b>Material de la cubierta</b> (teja / zinc / teja asfalto /otro: indicar)		
Antigüedad de la cubierta		
¿La cubierta del techo se observa en buenas condiciones?	SI ___	NO ___
¿Se proyecta un proyecto de intervención en la cubierta?	SI ___	NO ___

**INFORMACIÓN DEL TERRENO**

<b>Material del TERRENO</b> (pasto, tierra, arena, roca, piedra, cemento, cerro, otro)		
Tipo de uso de suelo (actual) (agrícola, habitacional, etc.)		
¿Corresponde a una reserva ecológica?	SI ___	NO ___

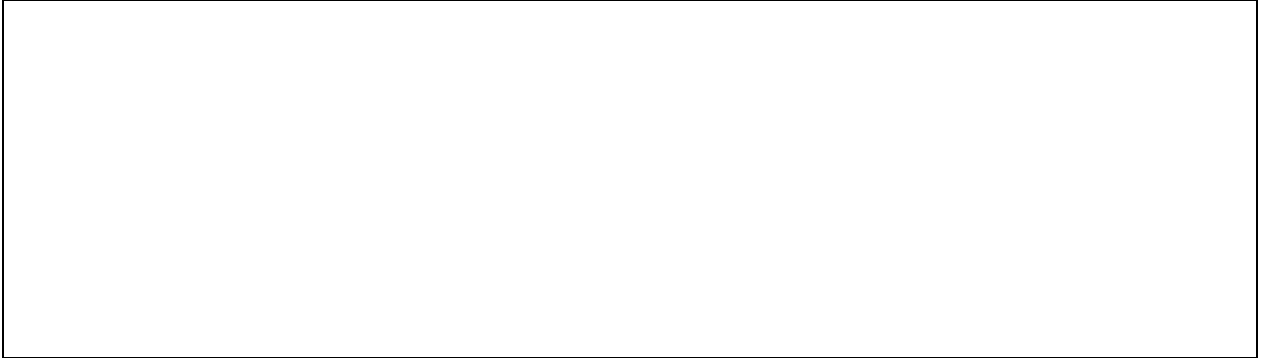
**EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (de corresponder)**

Nombre de la empresa de distribución eléctrica	
Número de cliente	
Ponencia conectada (dato de la boleta)	

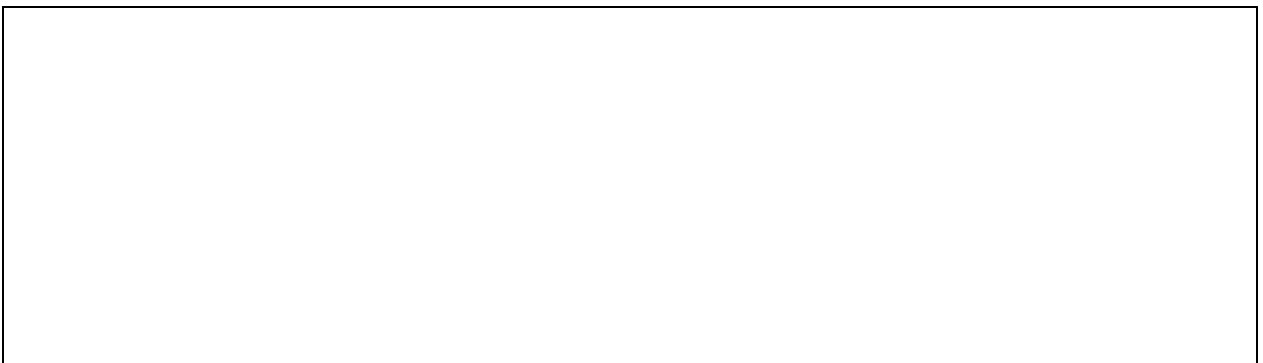
**FOTOGRAFÍAS****1. Foto del frontis del edificio o terreno.**

--

**2. Foto del techo o terreno que dispone para el proyecto.**

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a photograph of the roof or land available for the project.

**3. Foto del empalme donde se encuentra el medidor (de corresponder).**

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a photograph of the meter connection (if applicable).

**4. Otras fotos que crea relevantes para el objetivo de la postulación.**

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for other relevant photographs for the application's objective.

### ANEXO N°3: OFICIO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PROYECTO FV BAJO MODELO ESCO A DIPRES

OF. ORD. N° \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Solicita autorización para firma de contrato ESCO para implementación de sistema fotovoltaico, en el contexto de la contratación de un servicio plurianual, de acuerdo a exigencia de artículo 14 de la ley N°20.128.

**SANTIAGO,**

**DE :** **XXXX**  
JEFE DE SERVICIO  
INSTITUCIÓN XXX

**A :** **XXXX**  
DIRECTOR/A DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

En el marco de la línea de apoyo de la Subsecretaría de Energía “Techos Solares 2.0”, que viene a empujar el desarrollo de medios energéticos distribuidos y a apoyar el trabajo del sector público en el contexto del “Sistema Estado Verde”, la institución que represento postuló a la convocatoria que realizó la Subsecretaría de Energía para participar en el proceso de selección de edificios públicos para implementar sistemas fotovoltaicos bajo el modelo ESCO, con el objetivo de hacer más sustentable el consumo energético y reducir el gasto del edificio \_\_\_\_\_ postulado.

El edificio postulado tiene una superficie disponible para el desarrollo de un sistema fotovoltaico de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, que permitiría la instalación de un sistema fotovoltaico de \_\_\_\_\_ kWp, por una inversión total de \_\_\_\_\_ millones de pesos.

En vista del contexto de estrechez presupuestaria, surge la necesidad de implementar este proyecto en modalidad ESCO, ya que de esta forma nuestra institución no hace el desembolso de la inversión, y por un período de contrato con la empresa ESCO -que está en torno a 12 años plazo-, lo que permitiría pagar por la electricidad suministrada por el sistema instalado a un precio menor que el que se pagaría a la empresa distribuidora. En dicho sentido, durante la vigencia del contrato, la empresa ESCO se encarga del mantenimiento de los sistemas, y una vez terminado el contrato, toda la electricidad generada por el sistema instalado sería a costo cero para nuestra institución.

En otras palabras, la implementación de este sistema fotovoltaico en modalidad de contrato ESCO, generaría un ahorro económico y de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, desde la puesta en marcha del sistema. El pago de la implementación saldría de la cuenta presupuestaria de servicios básicos que paga el consumo de electricidad del edificio y que se vería reducida, no implicando por tanto, recursos adicionales del Estado para su implementación.

En el contexto anterior, nuestra institución realizará un llamado a licitación pública para la implementación del sistema, que asegure competitividad en el precio de implementación del proyecto. Además, dentro de los requisitos de licitación, se establecerá un tope en el costo del proyecto, en que no se aceptarán ofertas que contengan un precio por la electricidad vendida del sistema fotovoltaico que sea mayor al precio de la empresa distribuidora que entrega el suministro eléctrico al edificio.

Adicionalmente, nuestro servicio contará con el apoyo necesario que pueda prestarnos la Subsecretaría de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, para de la correcta implementación del proyecto.

Por las características y beneficios mencionados que este proyecto generará, solicitamos autorización para firmar el contrato ESCO, de acuerdo a exigencia de artículo 14 de la ley N°20.128, cuya duración se extenderá a más de 1 año plazo, en torno a 12 años.

Sin otro particular, saluda atentamente,

XXXX

**JEFE DE SERVICIO**

**INSTITUCIÓN XXX"**

**2° CONVÓQUESE** a todas aquellas instituciones públicas pertenecientes a la administración del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, y municipalidades, de acuerdo a lo previsto en el DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a postular a la iniciativa "Techos Solares Públicos 2.0", del Ministerio de Energía, conforme el procedimiento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.GESTIONAENERGIA.CL](http://WWW.GESTIONAENERGIA.CL) Y ARCHÍVESE**

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**  
**Subsecretario de Energía**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Energía.
- Gabinete Subsecretaría de Energía.
- División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Energía.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Energía.
- Asociación Chilena de Municipalidades, Profesora Amanda Labarca 124, 8320211 Santiago, Región Metropolitana
- Instituciones pertenecientes a la Administración del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado:
- Ministro (a) del Interior y Seguridad Pública
- Ministro(a) de Relaciones Exteriores
- Ministro(a) de Defensa Nacional
- Ministro(a) de Hacienda
- Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
- Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
- Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
- Ministro(a) de Desarrollo Social
- Ministro(a) de Educación
- Ministro (a) de Justicia y de Derechos Humanos
- Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
- Ministro(a) de Obras Públicas
- Ministro(a) de Salud
- Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
- Ministro (a) de Agricultura
- Ministro(a) de Minería
- Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministro(a) de Bienes Nacionales

- Ministro(a) de Energía
- Ministro( a) del Medio Ambiente
- Ministro(a) del Deporte
- Ministro( a) de la Mujer y Equidad de Género
- Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
- Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Director (a) Administrativo de la Presidencia de la República
- Subsecretario(a) del Interior
- Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
- Subsecretario(a) de Prevención del Delito
- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
- Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
- Subsecretario(a) de Defensa
- Subsecretario( a) para las Fuerzas Armadas
- Secretaría y Administración General Hacienda
- Secretaría General de la Presidencia de la República
- Secretaría General de Gobierno
- Subsecretario(a) de Economía
- Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
- Subsecretario(a) de Turismo
- Subsecretario(a) de Servicios Sociales
- Subsecretario(a) de Evaluación Social
- Subsecretario(a) de la Niñez
- Subsecretario(a) de Educación
- Subsecretario(a) de Educación Superior
- Superintendencia de Educación Superior
- Subsecretario(a) de Educación Parvularia
- Secretaría y Administración General Justicia
- Subsecretario(a) de Derechos Humanos
- Subsecretario(a) del Trabajo
- Subsecretario(a) de Previsión Social
- Secretaría y Administración General MOP
- Subsecretario(a) de Salud Pública
- Subsecretario(a) de Redes Asistenciales
- Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
- Subsecretario( a) de Agricultura
- Secretaría y Administración General Minería
- Secretaría y Administración General Transportes
- Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
- Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
- Subsecretario(a) de Energía
- Subsecretario( a) del Medio Ambiente
- Subsecretario(a) del Deporte
- Subsecretario( a) de la Mujer y Equidad de Género
- Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Subsecretario( a) de las Culturas y de las Artes
- Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
- Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
- Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
- Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
- Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
- Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
- Servicio de Tesorerías
- Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
- Instituto Antártico Chileno
- Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Turismo
- Servicio Nacional del Consumidor
- Instituto Nacional de Estadísticas
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- Director(a) de Presupuestos
- Servicio de Impuestos Internos
- Dirección Nacional de Aduanas
- Dirección de Compras y Contratación Pública
- Unidad de Análisis Financiero
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Servicio Médico Legal
- Gendarmería de Chile

- Servicio Nacional de Menores
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Dirección Nacional de Arquitectura- MOP
- Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
- Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
- Dirección Nacional de Vialidad - MOP
- Dirección Nacional de Obras Portuarias - MOP
- Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP
- Dirección Nacional de Planeamiento - MOP
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Dirección General de Obras Públicas
- Dirección General de Aguas- MOP
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- Instituto de Desarrollo Agropecuario
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Corporación Nacional Forestal
- Director(a) del Trabajo
- Dirección de Crédito Prendario
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- Instituto de Previsión Social
- Instituto de Seguridad Laboral
- Fondo Nacional de Salud
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- Servicio Salud Arica
- Servicio Salud Iquique
- Servicio Salud Antofagasta
- Servicio Salud Atacama
- Servicio Salud Coquimbo
- Servicio Salud Aconcagua
- Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
- Servicio Salud Viña del Mar- Quillota
- Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
- Servicio Salud Maule
- Servicio Salud Ñuble
- Servicio Salud Concepción
- Servicio Salud Talcahuano
- Servicio Salud Bío Bío
- Servicio Salud Arauco
- Servicio Salud Araucanía Norte
- Servicio Salud Araucanía Sur
- Servicio Salud Valdivia
- Servicio Salud Osorno
- Servicio Salud del Reloncaví
- Servicio de Salud Chiloé
- Servicio Salud Aysén
- Servicio Salud Magallanes
- Servicio Salud Metropolitano Central
- Servicio Salud Metropolitano Norte
- Servicio Salud Metropolitano Oriente
- Servicio Salud Metropolitano Occidente
- Servicio Salud Metropolitano Sur
- Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
- Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
- Centro de Referencia de Salud de Maipú
- Director(a) del Hospital Padre Hurtado
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
- Parque Metropolitano
- Servicio de Geología y Minería
- Instituto Nacional de Deportes de Chile

- Nacional de Contabilidad y Finanzas- MOP
- Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
- Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
- Corporación de Fomento de la Producción
- Junta Nacional de Jardines Infantiles
- Consejo de Rectores
- Consejo Nacional de Educación
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Comisión Chilena del Cobre
- Fiscal Nacional Económico
- Fiscal Nacional de Obras Públicas
- Comisión Nacional de Energía
- Comisión Nacional de Riego
- Junta de Aeronáutica Civil
- Agencia de Calidad de la Educación
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- Servicio de Cooperación Técnica
- Presidente(a) de la Corte Suprema
- Biblioteca Congreso Nacional
- Academia Judicial
- Carabineros de Chile
- Hospital de Carabineros
- Policía de Investigaciones de Chile
- Gobierno Regional Región de Tarapacá
- Gobierno Regional Región de Antofagasta
- Gobierno Regional Región de Atacama
- Gobierno Regional Región de Coquimbo
- Gobierno Regional Región de Valparaíso
- Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Gobierno Regional Región del Maule
- Gobierno Regional Región del Bío Bío
- Gobierno Regional Región de Los Lagos
- Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
- Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
- Gobierno Regional Región de Los Ríos
- Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
- Gobierno Regional Región de Ñuble
- Dirección General de Promoción de Exportaciones
- Comité Innova Chile
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
- Superintendencia de Casinos de Juegos
- Comisión para el Mercado Financiero
- Superintendencia de Educación
- Dirección de Educación Pública
- Servicio Local de Educación Barrancas
- Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
- Servicio Local de Educación Huasco
- Servicio Local de Educación Costa Araucanía
- Servicio Local de Educación Chinchorro
- Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
- Servicio Local de Educación Andalién Sur
- Servicio Local de Educación Atacama
- Servicio Local de Educación Valparaíso
- Servicio Local de Educación Colchagua
- Servicio Local de Educación Llanquihue
- Defensoría Penal Pública
- Ejército de Chile
- Organismos de Salud del Ejército
- Organismos de Industria Militar
- Armada de Chile
- Direcalud de la FACH
- Dirección General de Movilización Nacional
- Instituto Geográfico Militar
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
- Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
- Estado Mayor Conjunto
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Superintendencia de Seguridad Social
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Salud
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Superintendencia del Medio Ambiente

- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
- Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
- Servicio de Gobierno Interior
- Dirección del Trabajo
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Defensoría de la Niñez
- Tribunal Constitucional
- Tribunal Calificador de Elecciones
- Primer Tribunal Electoral
- Segundo Tribunal Electoral
- Ministerio Público
- Consejo para la Transparencia
- Primer Tribunal Ambiental
- Segundo Tribunal Ambiental
- Tercer Tribunal Ambiental
- Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Poder Judicial
- Servicio Electoral
- Instituto Nacional para los Derechos Humanos
- H. Cámara de Diputadas y Diputados
- H. Senado
- Contraloría General de la República
- Tribunal Electoral Regional I Región
- Tribunal Electoral Regional III Región
- Tribunal Electoral Regional IIII Región
- Tribunal Electoral Regional IV Región
- Tribunal Electoral Regional V Región
- Tribunal Electoral Regional VI Región
- Tribunal Electoral Regional VII Región
- Tribunal Electoral Regional VIII Región
- Tribunal Electoral Regional IX Región
- Tribunal Electoral Regional X Región
- Tribunal Electoral Regional XI Región
- Tribunal Electoral Regional XII Región
- Tribunal Electoral Regional XIV Región
- Tribunal Electoral Regional XV Región
- Tribunal Electoral Regional XVI Región
- Delegado Presidencial de Arica
- Delegado Presidencial de Iquique
- Delegado Presidencial de Antofagasta
- Delegado Presidencial de La Serena
- Delegado Presidencial de Valparaíso
- Delegado Presidencial de Santiago
- Delegado Presidencial de Rancagua
- Delegado Presidencial de Talca
- Delegado Presidencial de Ñuble
- Delegado Presidencial de Concepción
- Delegado Presidencial de Temuco
- Delegado Presidencial de -Valdivia
- Delegado Presidencial de Puerto Montt
- Delegado Presidencial de Coyhaique
- Delegado Presidencial de Punta Arenas
- Director Administrativo de la Presidencia
- Gabinete Presidencial (Archivo)
- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

MRR/FRI/VTI/HSC/CGR/RGI/CPM/CPM



Código: 1725471640153R1828 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1724271133586 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1724271133586>